

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-**2021-00559-00**

Para atender la solicitud del extremo ejecutante, prestada la caución ordenada en auto antecedente (PDF 007), y al resultar procedente, se dispone:

1. El embargo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 143-46250, denunciado como propiedad del ejecutado Gustavo Adolfo Martínez Ramírez. Ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cereté -Córdoba, para que inscriba la medida y a costa del interesado expida un certificado de tradición con destino al Juzgado.

2. El embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 040-323504, denunciado como propiedad del mismo convocado. Ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla -Atlántico, para que inscriba la medida y a costa del interesado expida un certificado de tradición con destino al Juzgado.

3. El embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 060-91400, denunciado como propiedad del demandado Gustavo Antonio Martínez Petro. Ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena -Bolívar, para que inscriba la medida y a costa del interesado expida un certificado de tradición con destino al Juzgado.

Acreditados los embargos se emitirá pronunciamiento frente al secuestro.

4. Se DECRETA el embargo de los remanentes o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar, de propiedad del accionado Gustavo Adolfo Martínez Ramírez, dentro del proceso que le adelanta Banco Davivienda en el Juzgado 2 Civil Circuito de Cereté, radicado 23162310300220210016400. Ofíciase para que tome nota y en oportunidad se atienda.

5. Se DECRETA el embargo de los remanentes o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar, de propiedad del accionado Gustavo Antonio Martínez Petro dentro del proceso que le adelanta Diego Edison Arboleda Ramírez en el Juzgado 5° Civil Circuito de Ibagué, radicado 73001310300520210023000. Ofíciase para que tome nota y en oportunidad se atienda.

6. Se DECRETA el embargo de los remanentes o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar, de propiedad del accionado

Gustavo Antonio Martínez Petro dentro del proceso que le adelanta Bancolombia S.A. en el Juzgado 8° Civil Circuito de Cartagena, radicado 13001310300920210024000. Ofíciase para que tome nota y en oportunidad se atienda.

7. El embargo de los remanentes o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar, de propiedad del accionado Gustavo Antonio Martínez Petro, dentro del proceso que le adelanta Odin S.A.S. en el Juzgado 9° Civil Circuito de Bucaramanga, radicado 68001310300920210035000. Ofíciase para que tome nota y en oportunidad se atienda.

8. El embargo de los remanentes o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar, de propiedad de los demandados Gustavo Antonio Martínez Petro, Gustavo Adolfo Martínez dentro del proceso que les adelanta Fondo de Inversión HMC Deuda Privada Andina en el Juzgado 27 Civil Circuito de Bogotá, radicado 11001310302720210044100. Ofíciase para que tome nota y en oportunidad se atienda.

Se limitan las cautelas 4, 5, 6, 7, 8 a la suma de \$115.000.000 cada una.

El juzgado estima suficientes las medidas decretadas para la satisfacción del crédito.

**NOTIFÍQUESE,**

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA  
JUEZ (2)**

**JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ**

El anterior auto se notificó por anotación en estado No. 108

Hoy 6 de diciembre de 2022

la secretaria,

**Cecilia Andrea Aljure Mahecha**

AAA

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada

Juez

**Juzgado Municipal**  
**Civil 43**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7840e13312cea282288dabf58003961fdd914b567ca9ff7e9840f894036e9f04**

Documento generado en 05/12/2022 10:46:47 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**